



Poder Judicial  
de la Federación



# INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

INFORME DE LABORES  
1 DE JUNIO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

# Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
I. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.....	6
II. RECURSOS HUMANOS .....	7
III. JUNTA DIRECTIVA.....	7
IV. CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE ESPECIALISTAS.....	8
1. Incidencias .....	8
1.1. Reingresos.....	8
1.2. Bajas.....	8
1.3. Incremento de especialidades .....	8
2. Principios clasificadores del Registro .....	9
2.1. Distribución de especialistas por entidad federativa .....	9
2.2. Distribución de personas por especialidades registradas.....	10
3. Perfiles profesionales de los especialistas de concursos mercantiles .....	11
VI. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	11
VII. DESIGNACIONES Y CALIFICACIONES DE EXCUSAS .....	12
VIII. SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESPECIALISTAS.....	13
1. En la fase de visita de verificación.....	14
2. En la etapa de conciliación .....	14
3. En la etapa de quiebra.....	14
IX. CONSULTORÍA A ESPECIALISTAS.....	15
X. PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIALISTAS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CONCURSAL.....	15
XI. ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES .....	16
1. Juicios admitidos .....	16
1.1. Lugar de radicación.....	17
1.2. Clasificación de iniciativa, por solicitud o por demanda .....	18
1.2.1. Por solicitud.....	18
1.2.2. Por demandas formuladas por acreedores .....	18
1.3. Clasificación de procedimientos por petición de apertura de etapa de conciliación o de quiebra.....	18

2.	Sentencias de declaración de concurso mercantil.....	18
3.	Estado procesal de los juicios al cierre del informe .....	19
3.1.	Visita de verificación .....	19
3.2.	Conciliación .....	20
3.3.	Quiebra.....	21
4.	Terminados.....	22
XII.	APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.....	22
XIII.	RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES .....	24
XIV.	DIFUSIÓN.....	25
	CONSIDERACIÓN FINAL.....	26

En cumplimiento a la fracción XV del artículo 311 de la Ley de Concursos Mercantiles (en adelante la Ley), a la resolución que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el 25 de septiembre de 2000 en el expediente varios 698/2000, así como al oficio SGA/MFEN/1934/2013 a través del cual se comunicó el acuerdo que el Pleno del Alto Tribunal tomó en sesión privada del 19 de agosto de 2013, la Junta Directiva informa sobre las actividades del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante el Instituto) durante el periodo comprendido del 1 de junio al 15 de noviembre de 2014:

## **INTRODUCCIÓN**

México, al igual que muchos otros países, ha asumido que la óptima resolución de la insolvencia empresarial, en nuestro caso a través del procedimiento de concurso mercantil que regula la Ley, no sólo conduce a la conservación de las empresas viables en observancia al principio de interés público que modela, sino también, en el contexto de la globalización y conjuntamente con otras variables de medición económica a nivel mundial, contribuye a generar certidumbre jurídica para atraer inversión y facilitar el acceso al crédito, motores del sano desarrollo económico nacional.

El concurso mercantil atiende un amplio espectro de conflagración de intereses privados y sociales y de alto grado de complejidad técnica, en especial, cuando involucra empresas emblemáticas para nuestro país por el volumen de sus pasivos, número y naturaleza de sus relaciones crediticias y la importancia específica que tienen en algún sector de la economía. Es útil para que empresas en crisis financiera logren su conservación mediante la suscripción de un convenio con sus acreedores reconocidos o en su defecto enajenar sus activos para pagar ordenadamente a los acreedores; todo ello dentro de un marco de protección no sólo para el concursado sino también para los propios acreedores, a quienes la Ley facilita que hagan efectivos sus derechos frente al deudor y frente a otros acreedores; en esa línea, por ejemplo, la reforma a la Ley introdujo la posibilidad de que los acreedores garantizados ejecuten sus garantías en la etapa de conciliación, cuando los bienes objeto de ellas no son indispensables para la operación ordinaria de la concursada.

Ello determina la necesidad constante de que la política legislativa para dar tratamiento a ese problema evolucione en la medida en que lo impongan los

nuevos desafíos generados no sólo en el ámbito interno sino también en el contexto global, y continuar así el cumplimiento de su objetivo esencial, propiciando normas de tratamiento integral y sensible a las exigencias de la economía nacional. La reforma a la Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 (en adelante la reforma a la Ley) introdujo cambios significativos en ese sentido: incorporó mecanismos tecnológicos modernos; facilitó el acceso al procedimiento; estableció fórmulas específicas para el oportuno tratamiento de las crisis financieras que afectan a los grupos societarios; introdujo nuevos controles para proteger los derechos de acreedores; definió como elemento fundamental para coadyuvar en la conservación de la empresa, inclusive armonizando otras disposiciones financieras de nuestro orden jurídico, el que los comerciantes sujetos a concurso mercantil tengan una mejor posibilidad de acceder a créditos indispensables para mantener la operación ordinaria y la liquidez necesaria durante el procedimiento, entre otros importantes aspectos.

A lo largo del año que está por concluir, en el marco de la aplicación de la reforma a la Ley, la evaluación del concurso mercantil no sólo es favorable en el ámbito interno sino también en el internacional. Destaca el reconocimiento del Banco Mundial en su reporte anual "Doing Business 2015", en el que se sitúa al pilar de medición relativo a la resolución de la insolvencia, entre diversas economías del mundo, como uno de los que siguen evolucionando y posicionando al país con nota positiva en la facilidad de hacer negocios.

Los esquemas recientemente incorporados en la reforma a la Ley están respondiendo a las crisis empresariales de alto impacto social, como la que afecta al sector del desarrollo de vivienda. Hoy, están en reestructuración financiera 28 sociedades integrantes de 2 grupos societarios de esa industria, cuya problemática involucra pasivos por más de 150 mil millones de pesos, cantidad que representa el máximo histórico desde que entró en vigor la Ley; multiplicidad de acreedores nacionales e internacionales; la necesidad de conservar un gran número de fuentes de empleo y de disminuir o evitar la afectación real a los consumidores.

La Ley ha permitido contener el problema de las empresas y les ofrece un claro escenario que les da la oportunidad de saneamiento de sus pasivos y de continuar con sus operaciones mediante la obtención o reactivación de líneas de crédito indispensables para mantener liquidez durante el proceso de reestructura.

En la inteligencia de que si no es posible reestructurar por las connaturales circunstancias económicas de las que inevitablemente depende, ajenas a lo previsto por el legislador, a los órganos jurisdiccionales y a este Instituto, la Ley

dispone también como finalidad, que en forma ordenada se haga pago a los acreedores reconocidos, con el producto de la enajenación del activo, preferentemente de la empresa como unidad productiva, para privilegiar el principio de conservación empresarial.

Nuestras actividades se han llevado a cabo en el marco de esa teleología. Hemos orientado nuestros esfuerzos a instrumentar los aspectos técnicos especializados que el legislador determinó a cargo del Instituto como el diseño de los nuevos formatos de uso obligatorio y emisión de normativa reglamentaria; a supervisar que los servicios que prestan los especialistas sean conducentes con los nuevos esquemas y finalidades de la Ley; a emitir opiniones consultivas a éstos, así como a los órganos jurisdiccionales encargados de su aplicación, en lo referente a los criterios de interpretación de las disposiciones; a promover la finalidad de la reforma mediante la difusión a los interesados en la materia, y a la capacitación de los visitadores, conciliadores y síndicos, entre otras actividades.

El presente informe no solamente da cuenta de las acciones efectuadas en el contexto descrito y en el de las ya atribuidas como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en apego a líneas generales de carácter institucional, sino también aporta información estadística con referencia específica a los casos emblemáticos que se desarrollan actualmente, por ser de especial interés en el diagnóstico permanente del concurso mercantil y su evolución en nuestro país.

## **I. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

En el marco del programa que se instrumentó para incorporar tecnologías de la información y comunicación a los procesos del Instituto, se desarrollaron acciones y se avanzó de manera significativa, acorde con las líneas generales hacia la consolidación del Poder Judicial de la Federación en el periodo 2011-2014.

De acuerdo a lo programado se concluyeron 4 de las 5 fases planeadas para cada uno de los 3 proyectos operativos que lo conforman, denominados: “Integración de los sistemas automatizados de supervisión de Especialistas”, “Integración de los sistemas automatizados de alertas” e “Integración de los sistemas automatizados de generación de estadística”, mediante los cuales se pretende disponer de información automatizada para la toma oportuna de decisiones en la supervisión de especialistas y obtención de variables para generación de estadística.

Dichos proyectos, aunados a otros realizados a lo largo del periodo 2011-2014, conformarán un sistema informático integral, diferenciado por etapas, por una parte, para automatizar la supervisión del desempeño de los especialistas en los

procedimientos en que intervienen y generar reportes integrales de alertas de las actividades que realizan y, por otra, para automatizar el proceso de gestión de la información estadística generada en los concursos mercantiles.

De los precitados avances se informó oportunamente a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Sistema de Seguimiento a la Planeación Estratégica Institucional (SSPEI).

## **II. RECURSOS HUMANOS**

El Instituto tiene una estructura integrada por 33 servidores públicos: 12 mujeres y 21 hombres. La Junta Directiva está compuesta por 3 mujeres y 2 hombres<sup>1</sup>.

Las plazas están distribuidas de la siguiente manera: 1 titular de órgano auxiliar, 4 vocales, 2 titulares de unidad administrativa, 7 coordinadores de áreas, 1 secretario particular de director general, 2 directores de área, 8 coordinadores técnicos y 8 técnicos operativos.

## **III. JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es el órgano al que está encomendado el Instituto<sup>2</sup>. Para resolver los distintos temas que fueron sometidos a su consideración, celebró 17 sesiones ordinarias y 12 extraordinarias, en las que tomó 136 acuerdos generales<sup>3</sup>.

En ellos trató la emisión y revisión de formatos ordenados por el legislador, así como de las tecnologías diseñadas por el Instituto para facilitar la labor de los especialistas; reingresos, permisos y bajas de las personas inscritas en el Registro de Especialistas (en adelante el Registro) que administra; incremento de especialidades a las ya autorizadas; aplicación de los procedimientos aleatorios de designación y ratificaciones en los casos legalmente previstos; calificación de excusas; desempeño de los especialistas; opiniones consultivas; criterios para revisar y aprobar en términos de las Reglas de Carácter General de la Ley los proyectos de cuenta de honorarios; inicio y resolución de procedimientos de sanción administrativa; informes de labores, entre otros aspectos.

---

<sup>1</sup> Artículo 314 de la Ley

<sup>2</sup> Artículo 313 de la Ley

<sup>3</sup> Artículos 321, 322 y 323 de la Ley.

## **IV. CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE ESPECIALISTAS**

Es responsabilidad del Instituto mantener actualizado el Registro, habida cuenta que salvo casos excepcionales previstos en la Ley, solamente pueden fungir como visitadores, conciliadores o síndicos, las personas que en él se encuentren inscritas<sup>4</sup>. Actualmente está conformado por 117 personas con registro activo en una o más de las especialidades previstas en la Ley.

Las incidencias que lo afectaron en este periodo fueron reingresos, bajas definitivas y temporales, así como el incremento de las especialidades que tienen autorizadas. Con la finalidad de ilustrar su conformación, en este apartado presentamos gráficas de los criterios clasificadores que lo diferencian: distribución por entidades federativas y por especialidades registradas. Con el mismo propósito, damos a conocer la configuración de sus perfiles profesionales, como un ejercicio de transparencia proactiva.

### **1. Incidencias**

#### **1.1. Reingresos**

La Junta Directiva acordó el reingreso de una persona radicada en el Estado de Jalisco, en razón de que la sentencia de terminación de concurso mercantil a la que se condicionó la vigencia de su registro y baja por incumplimiento de la obligación de actualización<sup>5</sup>, fue revocada.

#### **1.2. Bajas**

Una persona registrada como visitador en Baja California, causó baja definitiva con motivo de la renuncia voluntaria que presentó al Instituto.

#### **1.3. Incremento de especialidades**

3 personas incrementaron especialidades al reunir los requisitos y observar los perfiles necesarios como lo dispone la normativa aplicable: un visitador radicado en Baja California la de conciliador, un visitador/conciliador en el Estado de México

---

<sup>4</sup> Artículo 334 de la Ley.

<sup>5</sup> Regla 26 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

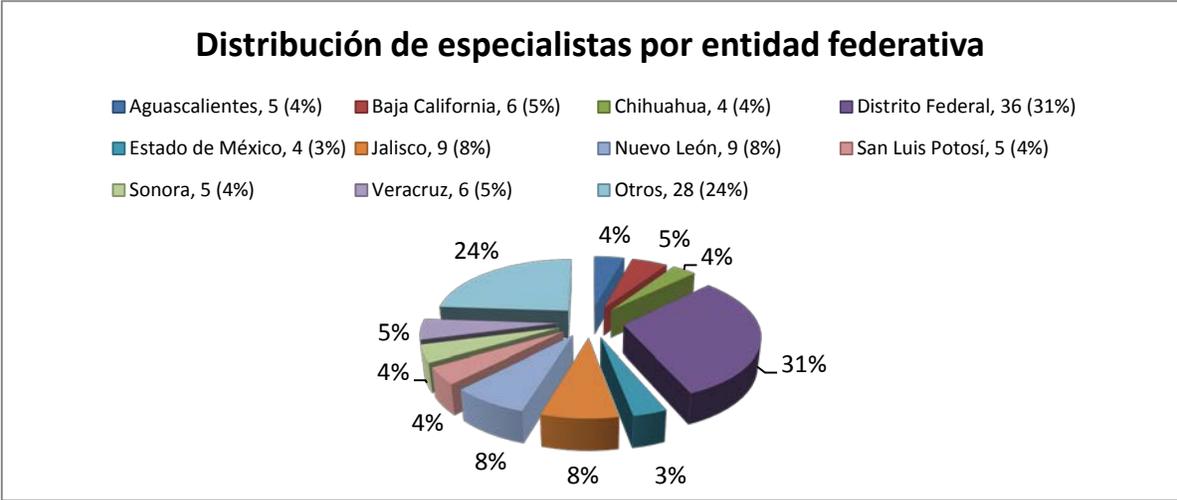
la de síndico y un visitador en Jalisco la de conciliador. Un visitador radicado en Michoacán no obtuvo la especialidad de conciliador que solicitó en razón de que no reunió el perfil necesario<sup>6</sup>.

## 2. Principios clasificadores del Registro

### 2.1. Distribución de especialistas por entidad federativa

Uno de los elementos que diferencian el Registro es la ubicación geográfica<sup>7</sup>. La necesidad de cobertura en el territorio nacional está vinculada con la incidencia de casos de concurso mercantil en cada una de las entidades federativas. Históricamente el mayor número de especialistas corresponde al Distrito Federal en congruencia al hecho de que ha registrado el mayor número de asuntos, seguido de Jalisco y Nuevo León.

En contraste, en los estados de Campeche, Coahuila, Colima, Morelos y Nayarit actualmente no existen personas registradas debido al escaso número de juicios concursales. No obstante lo anterior, ante la eventualidad de la tramitación de un procedimiento en esas entidades federativas y la necesaria designación para que intervengan en ellos, el Instituto prevé en Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, la posibilidad de que los registrados en estados circunvecinos sean elegibles.



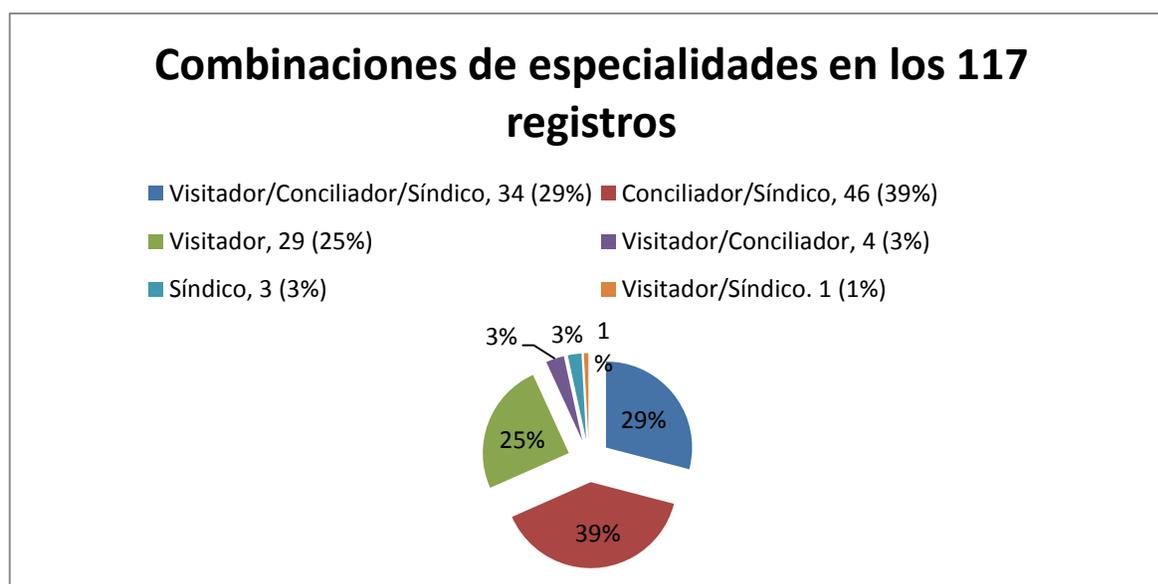
<sup>6</sup> Regla 4 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

<sup>7</sup> Reglas 3, 5, 29 y 30 de Carácter General de la Ley.

## 2.2. Distribución de personas por especialidades registradas

El Registro cuenta con 3 especialidades: visitadores, conciliadores y síndicos. Una persona puede ser registrada con una o más, siempre que reúna los requisitos y observe el perfil necesario<sup>8</sup>. Dentro de los registrados con una sola especialidad existe predominio de visitadores con 29 casos, en comparación con los 3 de quienes sólo tienen la de síndico. La combinación con más registros es la de conciliador/síndico con 46, seguida de la de visitador/conciliador/síndico con 34.

<b>Combinaciones de especialidades para 117 registros</b>				
<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>			<b>TOTAL</b>
	<b>Visitador</b>	<b>Conciliador</b>	<b>Síndico</b>	
29	29			
3			3	
4	4	4		
1	1		1	
46		46	46	
34	34	34	34	
<b>117</b>	<b>68</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>236</b>



<sup>8</sup> Reglas 3 y 4 de Carácter General de la Ley.

### 3. Perfiles profesionales de los especialistas de concursos mercantiles

Las profesiones que predominan son Contaduría Pública y Derecho. Quienes cuentan con la primera de ellas, sin excepción, tienen registro de visitador con independencia de tenerlo en otra u otras especialidades; mientras que quienes tienen la segunda, sin excepción, están registrados en las de conciliador y/o de síndico pero no en la de visitador, en congruencia con los perfiles descritos en los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2009.

La distribución de las profesiones en el Registro es la siguiente:

<b>Profesión</b>	<b>Número de Especialistas</b>
Contaduría Pública	74
Derecho	34
Administración	3
Economía	3
Ingeniería Industrial	1
Actuaría	1
Ingeniería Química	1
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>

## VI. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Instituto es responsable de imponer a los especialistas, según la gravedad de la infracción cometida a lo dispuesto en la Ley desde punto de vista administrativo, amonestación, suspensión temporal o cancelación de su registro<sup>9</sup>.

En este periodo, la Junta Directiva acordó iniciar 6 procedimientos de sanción administrativa; de los cuales 3 fueron de oficio y 3 por queja que formularon acreedores del comerciante. Resolvió 16 procedimientos de los iniciados en semestres anteriores y determinó en 11 casos imponer como sanción

<sup>9</sup> Artículos 311, fracción III; 336; 337; y, 338 de la Ley.

administrativa la amonestación; en 4 de los restantes declaró improcedente o infundado imponer alguna sanción y en uno más ordenó reservar y aplazar el dictado de la resolución correspondiente.

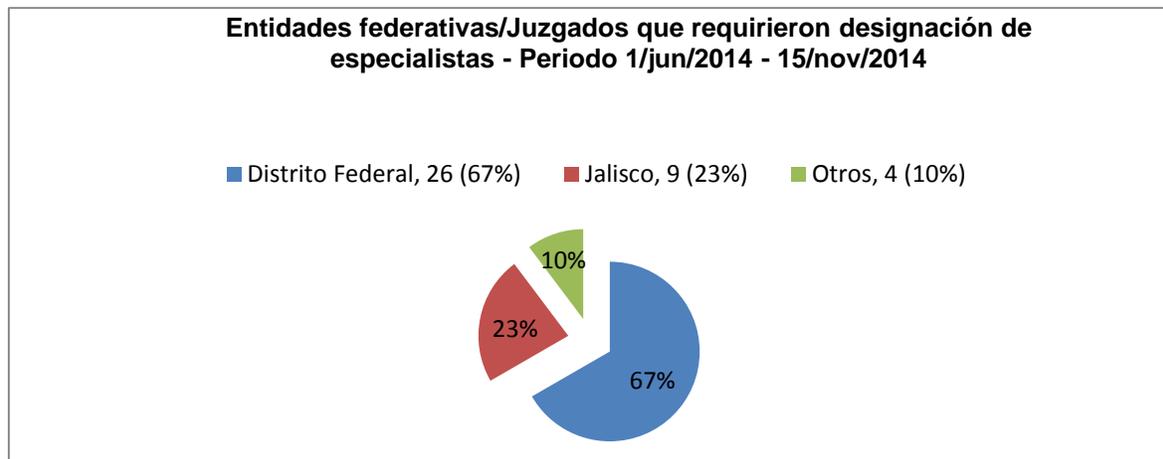
## VII. DESIGNACIONES Y CALIFICACIONES DE EXCUSAS

En el semestre, la Junta Directiva realizó 50 designaciones en cumplimiento al requerimiento que los jueces de Distrito formularon para 39 procedimientos de concurso mercantil.

De las 50 designaciones efectuadas, 44 se suscitaron por la admisión de demanda o solicitud de concurso mercantil, su declaración o por el cambio de etapa de conciliación a la de quiebra; 6 más se ocasionaron por excusas fundadas de los especialistas. De dichas designaciones, 33 fueron de visitadores, 9 de síndicos y 8 de conciliadores.

Cabe mencionar que en uno de los citados procedimientos, el Instituto designó como conciliador al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en cumplimiento a la orden judicial que se fundó en la fracción IV del artículo 43 de la Ley y en diversos preceptos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que determinan que dicho Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal es quien debe fungir con tal carácter tratándose del concurso mercantil de una empresa que está intervenida por la Procuraduría General de la República.

De los 39 procedimientos en que hicimos designaciones, 26 se radicaron en juzgados de Distrito en el Distrito Federal, 9 en Jalisco y 1 en cada uno de las entidades federativas de Baja California, Puebla, Veracruz y Nuevo León.



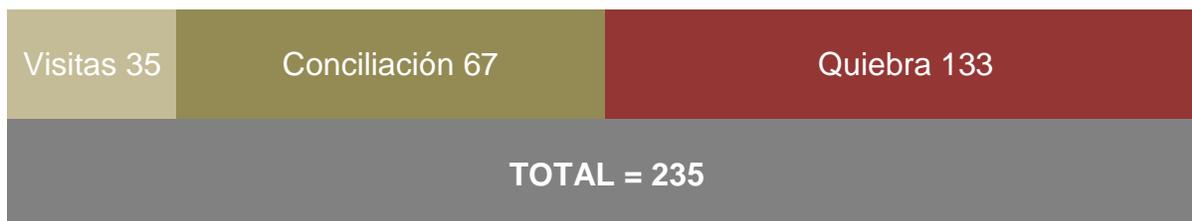
## VIII. SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESPECIALISTAS

El Instituto tiene la atribución de supervisar la prestación de los servicios que realizan los visitadores, conciliadores y síndicos en los procedimientos de concurso mercantil<sup>10</sup>.

La supervisión se refiere tanto a los designados por el Instituto como a los que en términos de los artículos 147 y 174 de la Ley son designados de común acuerdo por las partes para actuar como conciliador o síndico, pues con independencia del origen de la designación, asumen todos los derechos y las obligaciones que la Ley atribuye a los especialistas designados por este órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, entre ellas la de brindar toda clase de facilidades para la inspección y supervisión del ejercicio de sus funciones<sup>11</sup>.

En este periodo se presentaron asuntos que involucran 28 sociedades integrantes de grupos societarios, quienes al acudir a solicitar la declaración del concurso mercantil con plan de reestructura previo conjuntamente con sus acreedores, designaron de común acuerdo a las personas que realizan las funciones de conciliador, asumiendo estos la supervisión del Instituto por disposición de la Ley y por mandato expreso de los jueces de Distrito en los procedimientos respectivos.

El Instituto inspeccionó el trabajo de especialistas en 266 procedimientos, de los cuales 31 ya concluyeron. Al cierre están en supervisión especialistas que intervienen en 235 procedimientos activos.



<sup>10</sup> Artículo 311, fracción VIII de la Ley.

<sup>11</sup> Artículo 332, fracción VII de la Ley

### 1. En la fase de visita de verificación



- En espera de la orden de visita
- Visitas en curso
- Dictámenes entregados y en espera del dictado de la sentencia

### 2. En la etapa de conciliación



- Por publicar sentencia
- Elaboración de la lista provisional
- Elaboración lista definitiva
- En espera de sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos
- Elaboración y presentación de convenio concursal
- En espera de aprobación del convenio

### 3. En la etapa de quiebra



- En proceso de toma de posesión
- En proceso de enajenación de activos y pago a acreedores
- En proceso de terminación

## **IX. CONSULTORÍA A ESPECIALISTAS**

Los visitadores, conciliadores y síndicos que intervienen como órganos del concurso mercantil, al igual que los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley, pueden formular consultas al Instituto para que este emita opinión en lo relativo a los criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones<sup>12</sup>. Dimos asesoramiento jurídico y técnico a los especialistas en 938 ocasiones. Algunos de los temas consultados fueron los siguientes:

- En la fase de visita de verificación e integración de la litis: aspectos contables, financieros y jurídicos para determinar obligaciones concursales de los comerciantes, interpretación de contratos de emisión de bonos, aplicación de Normas de Información Financiera, uso de la tecnovisita, problemas al dictaminar la situación concursal de compañías controladoras y controladas, así como cuestiones fiscales sobre obligaciones vencidas, créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Servicio de Administración Tributaria.
- En la etapa de conciliación: elaboración y presentación de listas provisional y definitiva, reconocimiento de créditos, vigilancia de la administración, determinación de honorarios de especialistas, análisis financiero y jurídico para convenios concursales, aspectos a considerar para la elaboración del convenio concursal y terminación del concurso mercantil.
- En la etapa de quiebra: uso de las tecnologías diseñadas exprofeso para apoyar la función del especialista, contenido de los informes mensuales y bimestrales que rinde el síndico con base en los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley, toma de posesión de bienes, su enajenación, honorarios y terminación del concurso mercantil.

## **X. PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIALISTAS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CONCURSAL**

Una de las labores fundamentales de este Instituto es promover la capacitación de los visitadores, conciliadores y síndicos, así como difundir la materia concursal a los diversos interesados<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Artículo 311, fracción IX, de la Ley.

<sup>13</sup> Artículo 311, fracciones X, XI y XII, de la Ley.

En ese contexto, el Instituto impartió 4 seminarios de actualización en especialidad de concursos mercantiles en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en las ciudades de Aguascalientes, Veracruz, Culiacán y Tuxtla Gutiérrez, cada uno con una duración de 6 horas distribuidas en 2 días, en los que se registró una asistencia global de 255 personas.

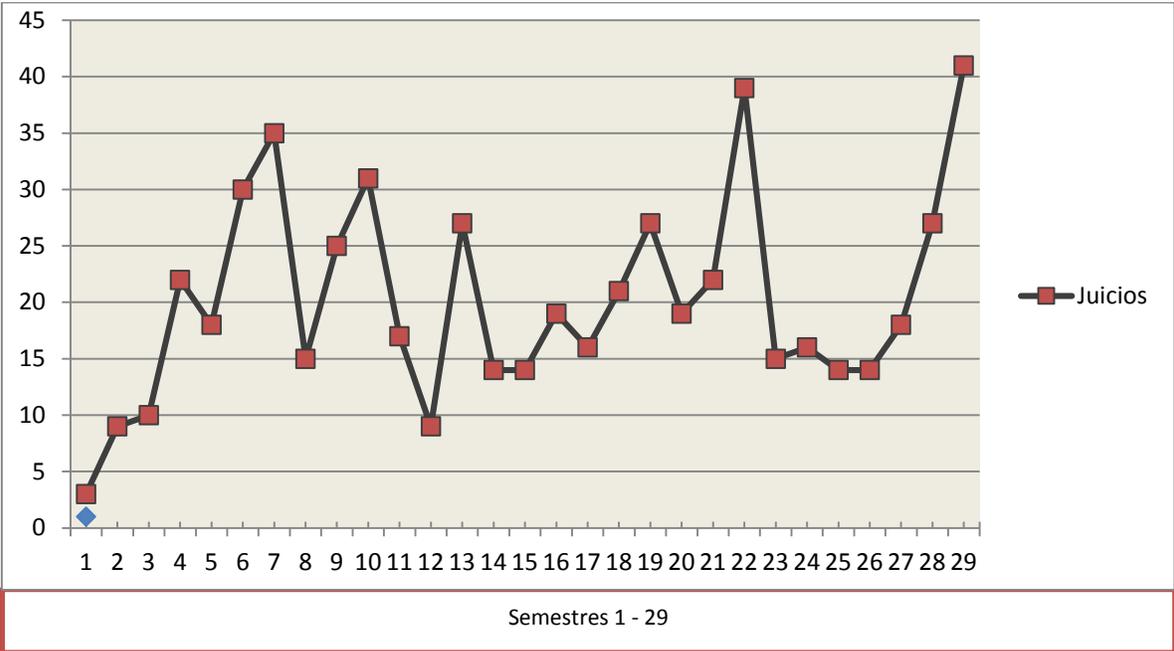
Es importante mencionar que los aludidos seminarios conforman un programa de 10 que concluirá este año, diseñados ex profeso para que servidores públicos del Instituto promovieran la capacitación de los especialistas y difundieran los pormenores de la reforma a la Ley.

**XI. ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES**

El Instituto da a conocer las estadísticas siguientes<sup>14</sup>:

**1. Juicios admitidos**

Los jueces admitieron a trámite 41 asuntos. En el histórico de asuntos admitidos por semestre este es el que ha registrado el mayor número.



<sup>14</sup> Artículo 311, fracción XIII de la Ley.

## 1.1. Lugar de radicación

De los 41 asuntos admitidos, 23 procedimientos de concurso mercantil se radicaron en juzgados de Distrito en el Distrito Federal, 12 en Sinaloa, 3 en Jalisco, 1 Baja California, 1 en Nuevo León y 1 en Puebla. El juzgado que admitió más asuntos fue el Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, que radicó 15, seguido del Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa con 12:

Juzgado	Asuntos
Juzgado 1° de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California	1
Juzgado 1° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Juzgado 2° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Juzgado 3° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	2
Juzgado 4° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	15
Juzgado 5° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Juzgado 7° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Juzgado 8° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Juzgado 9° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	1
Juzgado 1° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	1
Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	2
Juzgado 1° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	1
Juzgado 1° de Distrito en el Estado de Puebla	1
Juzgado 1° de Distrito en Materia en el Estado de Sinaloa	12
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

## **1.2. Clasificación de iniciativa, por solicitud o por demanda**

### **1.2.1. Por solicitud**

31 iniciaron por solicitud. 12 de esos casos corresponden a solicitudes de concurso mercantil con plan de reestructura previo, además presentadas bajo la modalidad de solicitud simultánea de declaración conjunta, que determina la declaración de integrantes de un mismo grupo societario cuando el incumplimiento generalizado de obligaciones de otro integrante los coloca en la misma situación.

### **1.2.2. Por demandas formuladas por acreedores**

10 juicios iniciaron por demanda; lo que representa el 24.4% en relación a los 41 procedimientos admitidos. Del total de asuntos admitidos históricamente el 43.7% correspondió a demanda y 56.3% a solicitud.

## **1.3. Clasificación de procedimientos por petición de apertura de etapa de conciliación o de quiebra**

En 4 de los 41 juicios iniciados, los comerciantes solicitaron la declaración del concurso mercantil con apertura de la etapa de quiebra, en tanto que las restantes 31 solicitudes y las 6 demandas planteadas deberán iniciar en etapa de conciliación.

## **2. Sentencias de declaración de concurso mercantil**

Los jueces de Distrito dictaron sentencias en las que declararon en concurso mercantil a los comerciantes en 25 juicios, y no emitieron ninguna resolución en la que declararan improcedente esa pretensión.

Históricamente, en el 95% de las resoluciones fue procedente la sentencia de concurso mercantil, es decir en 380 de 401 casos.

### 3. Estado procesal de los juicios al cierre del informe

JUICIOS ACTIVOS	Visita	35	5.92%
	Conciliación	67	11.33%
	Quiebra	133	22.51%
JUICIOS TERMINADOS		356	60.24%
TOTAL JUICIOS 2000- 15/noviembre/2014		591	100%

#### 3.1. Visita de verificación

Pre-existentes	19
Visitas iniciadas en el semestre	29
Vistas concluidas en el semestre	13
Activas al cierre del semestre	35

De las 13 visitas concluidas para 9 se emitió dictamen por el visitador y en consecuencia se dictó la sentencia correspondiente. En los 4 casos restantes no se concluyeron las visitas de verificación ordenadas por los jueces de Distrito: en 2 de ellos el comerciante no contestó la demanda y en los otros 2 los comerciantes no permitieron la realización de la visita, en cuyos casos fueron declarados en concurso mercantil como sanción, conforme a los artículos 26 y 35 de la Ley. En otros 2 casos, se emitió dictamen y está pendiente el dictado de la sentencia. En 7 ocasiones los visitadores requirieron de prórroga del plazo para dictaminar.

### 3.2. Conciliación

	Asuntos	Comerciantes involucrados
Pre-existentes	55	62
Iniciados	21	21
Reingreso	1	1
Subtotal	77	84
Conclusión de la etapa	-10	-10
TOTAL	67	74

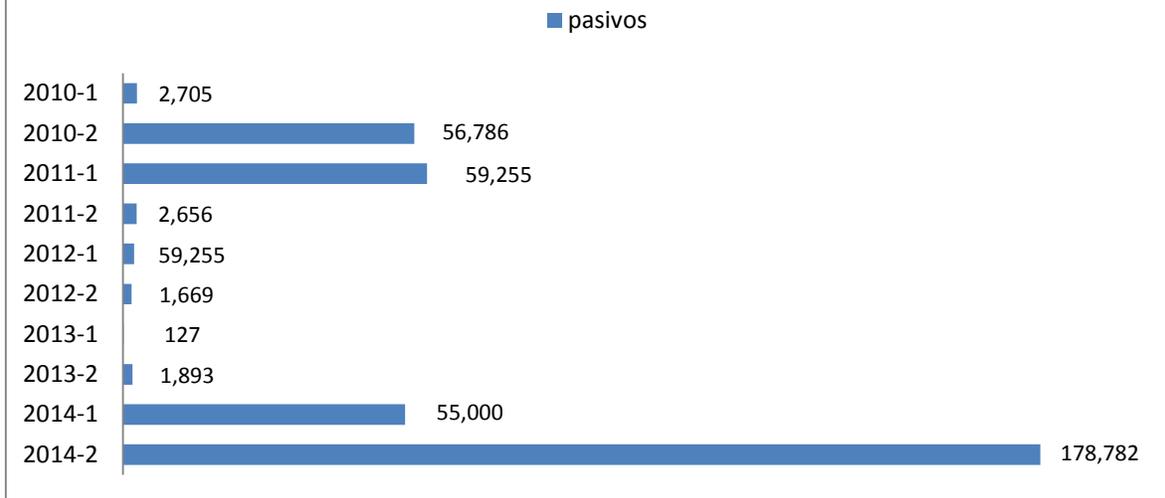
De los 10 asuntos en los que concluyó la etapa de conciliación, 5 fueron por aprobación de convenio, 3 por declaratoria de quiebra y 2 por declaración de terminación del procedimiento porque en esa etapa se detectó que la concursada carecía de Masa suficiente aun para cubrir los créditos a que se refiere el artículo 224 de la Ley.

Los 67 procedimientos que al cierre del semestre se encuentran en etapa de conciliación suman pasivos por más de 178,882 millones de pesos. Este semestre está en conciliación el monto de pasivos más alto en la historia del concurso mercantil.

El Instituto ha considerado de suma importancia analizar el comportamiento de los intereses económicos que son resueltos en esta etapa y señalar en sus informes, por regla general, tanto el total de pasivos involucrados como el total de pasivo que se reestructura.

Lo anterior ha permitido valorar que el procedimiento concursal, sobre todo al incidir en conflictos de alto impacto económico, logrando la conservación de las empresas generadoras de bienes y servicios, así como de un número importante de fuentes de empleo.

## Pasivos en conciliación (Cifras: millones de pesos)



En este semestre, los jueces de Distrito emitieron 5 sentencias de aprobación de convenios, a través de los cuales se reestructuraron pasivos por aproximadamente 900 millones de pesos.

### 3.3. Quiebra

	Asuntos	Comerciantes involucrados
Existencia anterior	134	157
Iniciados	7	7
Subtotal	141	164
Conclusión de la etapa	-8	-8
TOTAL	133	156

De los 8 asuntos en los que concluyó la etapa de quiebra, 1 lo fue por convenio, en 1 se detectó en esta etapa que la quebrada carecía de Masa suficiente aun para cubrir los créditos a que se refiere el artículo 224 de la Ley y 6 por haberse

efectuado pago a acreedores reconocidos, y hasta donde alcanzó el producto de los bienes enajenados y no quedaban más bienes por realizarse<sup>15</sup>.

El número de asuntos que ingresaron a la etapa de quiebra fueron 7, de los cuales 4 iniciaron directamente en esta etapa desde que se dictó la sentencia de declaración en concurso mercantil, a solicitud del propio comerciante. En los 3 restantes previamente se tramitó y concluyó la etapa de conciliación.

#### 4. Terminados

Causa de la terminación	Juicios
Convenio concursal	6
Masa insuficiente, aun para cubrir créditos previstos en el artículo 224 de la Ley	3
Pago a Acreedores Reconocidos y no quedaron más bienes por realizarse	6
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

## XII. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones IX y XII del artículo 311 de la Ley, el Instituto ha emitido diversas opiniones jurídicas con la finalidad de coadyuvar en la interpretación y aplicación de sus disposiciones, sobre todo en el momento actual de coyuntura derivado de la reforma y el desarrollo de casos de alto grado de dificultad e impacto social; siempre con la misión de propiciar la plena observancia de los principios de trascendencia, economía procesal, celeridad, publicidad y buena fe que deben regir en el procedimiento concursal:

<sup>15</sup> Artículo 262, fracciones III, IV y V de la Ley.

<b>Apoyo a órganos jurisdiccionales</b>	<b>Ocasiones</b>
<b>Consultoría y asesoramientos</b>	<b>371</b>
<b>Modelos de actuación diseñados exprofeso para facilitar su función</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>381</b>

Los temas recurrentes materia de consultoría y asesoramientos están relacionados con admisión de la solicitud o demanda de concurso mercantil, trámite para despachar providencias precautorias y su procedencia, administración de la empresa, reconocimiento de créditos, retroacción, convenio concursal y honorarios de especialistas.

Asimismo, se brinda apoyo a autoridades distintas de las jurisdiccionales y al público en general.

<b>Apoyo a autoridades distintas de las jurisdiccionales y público en general</b>	<b>Ocasiones</b>
<b>Asesoramiento a autoridades</b>	<b>14</b>
<b>Apoyo al público en general</b>	<b>561</b>
<b>TOTAL</b>	<b>575</b>

Los temas recurrentes de asesoramiento a las autoridades no jurisdiccionales y al público en general están vinculados con el llenado de formatos, la interpretación de la Ley y estado de los procedimientos.

### **XIII. RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

En este semestre el Instituto en colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y con la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, impartió la materia “Concursos Mercantiles” dentro de la “Especialidad en Derecho Financiero Privado” y dentro del programa de “Asignaturas Empresariales y Organizacionales”, respectivamente.

De la misma manera, en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto impartió un seminario sobre la reforma a la Ley a servidores públicos de la División Jurídica de dicho organismo.

El Instituto colaboró con la Secretaría de Economía y el Banco Mundial para la elaboración del reporte “Doing Business 2015”. Este estudio anual muestra indicadores del costo y de la dificultad relativa de hacer negocios en 189 países para evaluar la forma en que el marco regulatorio fomenta o restringe la inversión, la productividad y el crecimiento de los negocios. Los métodos para recolectar la información y construir los indicadores son: el análisis de leyes y regulaciones; entrevistas a reguladores y empresarios; acuerdos de cooperación con el Banco Mundial, agencias supervisoras, consultoras privadas, asociaciones legales o de negocios. Para su mejor expresión, este año se incorporaron a los indicadores “obtención de crédito” y “resolución de insolvencia”, que son 2 campos estrechamente vinculados a este Instituto, mediciones acerca de la “Fortaleza de los derechos legales y profundidad de la información crediticia” y “Fortaleza del marco legal”, respectivamente.

En el citado reporte, México se ubicó en el sitio 39 entre los 189 países analizados, ello representa un avance de 4 posiciones respecto a la edición 2014 (dado que el año pasado habríamos ocupado la posición 43 considerando la nueva metodología); los indicadores mejor ubicados fueron los de obtención de crédito y resolución de insolvencia y la reforma de la Ley fue determinante en la mejora de estos indicadores, que son los que registraron el mayor incremento en su calificación.

	DB2014		DB2015		Cambio	
Ranking General	43	70.63	39	71.53	+4	0.90
Apertura de empresas	61	88.88	67	88.85	-6	-0.03
Permisos de construcción	97	70.77	108	68.43	-11	-2.34
Obtención de electricidad	112	68.46	116	68.47	-4	0.01
Registro de la propiedad	109	62.54	110	62.45	-1	-0.09
Obtención de crédito	14	75	12	80	+2	5.00
Protección a inversionistas minoritarios	61	57.5	62	57.5	-1	sin cambio
Pago de impuestos	102	71.24	105	71.17	-3	-0.07
Comercio transfronterizo	44	81.29	44	81.26	sin cambio	-0.03
Cumplimiento de contratos	59	64.61	57	64.61	+2	sin cambio
Resolución de insolvencia	33	66.05	27	72.59	+6	6.54

Fuente: Doing Business 2015 (Banco Mundial)

#### XIV. DIFUSIÓN

En observancia a la fracción II del artículo 324 de la Ley, la Directora General del Instituto concedió 38 entrevistas a través de la prensa escrita, la radio o la televisión, con la finalidad de contribuir al escrutinio público sobre el tratamiento de los procedimientos de concurso mercantil en nuestro país, siempre con apego a criterios institucionales y salvaguardando la independencia y área de competencia de los órganos jurisdiccionales.

En la página de internet se mantiene actualizada la información que se refiere al Instituto y ofrecemos a la sociedad diversos servicios, como la pizarra concursal interactiva que permite conocer el número y estado de los procedimientos de concurso mercantil en el país, así como la publicación edictos y convocatorias, jurisprudencia y tesis aisladas en materia concursal y disciplinas afines, sentencias relevantes, normatividad diversa, entre otros aspectos.

Es importante señalar que a través de la página de internet se han publicitado las listas de reconocimiento de créditos de los procedimientos que involucran a una gran cantidad de acreedores, distribuidos en varias entidades federativas, con la finalidad de facilitarles el acceso a la información.

## CONSIDERACIÓN FINAL

México sigue avanzando en la consolidación del concurso mercantil como una fórmula para atemperar los efectos de la crisis financiera de una empresa. La reciente reforma a la Ley de Concursos Mercantiles tiene como propósito principal asegurar un clima de negocios, que conforme a los principios de seguridad y certidumbre jurídicas, sea propicio para atraer y retener inversión productiva que favorezca la preservación de las empresas, así como la generación de empleo y coadyuve al crecimiento económico. Es por ello que el Instituto refrenda su compromiso de seguir trabajando en esa línea.

El elevado importe actual de los pasivos en conciliación, de empresas de alto impacto socio económico que decidieron buscar su reestructura, confirma la responsabilidad que tenemos, de procurar que los procedimientos se desarrollen de manera óptima, siempre en el marco legal de nuestras atribuciones y con absoluto respeto a la independencia judicial.

El Instituto está preparado para seguir respondiendo en el cumplimiento de sus tareas, con la visión de coadyuvar a una constante evolución, para un mejor tratamiento del fenómeno de la insolvencia empresarial en el país.

México, Distrito Federal, 12 de diciembre de 2014.

Lic. Gricelda Nieblas Aldana

Directora General

Lic. María Esther Sandoval Salgado

Vocal

C.P. Noé García Mendoza

Vocal

Lic. José Alberto Lona Sánchez

Vocal